



A Y U N T A M I E N T O

D E

C A L A T O R A O

AÑO 2018

ORDENANZA Núm. 29



**ACCESO Y USO DE LAS
INSTALACIONES DEL CENTRO
JOVEN-CASA DE LAS
ASOCIACIONES**

(1ª publicación): Publicada en el BOZP nº 276 de fecha 30 de noviembre de 2012)



ORDENANZA FISCAL Nº 29

AYUNTAMIENTO DE	CALATORAO
Provincia de	ZARAGOZA
Comunidad Autónoma	ARAGON

REGULADORA DEL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO JOVEN-CASA DE LAS ASOCIACIONES

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las instalaciones del Centro Joven- Casa de las Asociaciones son un bien de dominio público municipal ubicado en Plaza Goya de Calatorao, destinado donde el ciudadano plantea sus primeras demandas.

Se conciben como un conjunto de espacios integrados e integradores, un lugar abierto de información, formación y ocio para el conjunto de la población joven. A través de diversos programas y servicios se pretende crear una dinámica que favorezca la intercomunicación y participación activa de los usuarios, así como la creación y mantenimiento de hábitos saludables de ocio.

Las características de las instalaciones juveniles están en consonancia con los citados objetivos, de aquí que su normativa práctica, a través de la presente ordenanza, deba de fundamentarse en los siguientes principios:

- Ejecutar las líneas de promoción juvenil: formación, información y desarrollo de actividades juveniles.
- Impulsar programas y servicios de carácter cultural, educativo y social que respondan a las demandas y necesidades de los jóvenes y que tengan por objeto el desarrollo integral del mismo.
- Servir de instrumento válido para las iniciativas y actividades ciudadanas fomentando la participación activa de individuos, grupo y comunidad en los procesos sociales, culturales y colectivos de la ciudad.

Objetivos:

- Proporcionar a los/as jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos/a.
- Disponer de un espacio para los/as jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.



- Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece el Espacio Joven, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.
- Incrementar la participación activa de los/as jóvenes con el fin de mejorar sus calidad de vida.
- Favorecer el intercambio con jóvenes de otros municipios con la intención de fortalecer la formación y el aprendizaje de nuevas culturas y costumbres.
- Fomentar la coordinación entre distintos recursos municipales (sociales y/o juveniles) que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.
- Favorecer hábitos de participación juvenil en la sociedad, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación del joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

Las instalaciones permanecerán abiertas, a todos los jóvenes que reúnan los requisitos de acceso establecido en la presente ordenanza.

TITULO PRIMERO.-DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1 .- Objeto.

El objeto de esta ordenanza es regular todos los aspectos relativos al funcionamiento de las instalaciones juveniles, los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios de los mismos.

Artículo 2.- Instalaciones afectadas y Servicios que se prestan.

Están afectadas a la presente ordenanzas las siguientes instalaciones municipales:

Centro Juvenil- Casa de las Asociaciones, situado en la Plaza Goya, donde se prestan servicios lúdicos, formativos e informativos. Los servicios y espacios que se ofrecen:

- A. Recepción.
- B. Espacio Joven
- C. Espacio de audiovisuales. (Sala multiusos)
- D. Espacios al aire libre (plaza Goya y entrada Principal).
- E. Aseos.

A. Recepción: La función de este espacio es la de prestar a los asistentes toda la información referente a las instalaciones y servicios que el centro ofrece.

B. Espacio Joven: Esta sala está diseñada para el ocio de los/as usuarios/as y realizar actividades creativas. En ella se pueden realizar diferentes talleres, actividades, encuentros, exposiciones, etc.

Los Talleres podrán realizarse respondiendo a las expectativas de los/as jóvenes así como a las propuestas de cualquier asociación o colectivo juvenil. Deberán tener un mínimo de 10 participantes para que puedan desarrollarse dentro de la Programación Oficial.

Lugar donde pueden encontrar las diferentes publicaciones, además de diferentes revistas de interés juvenil. Este espacio está equipado con una consola, TV, y juegos en el que los usuarios pueden utilizarla siempre solicitando permiso en el Centro de Información Juvenil y presentando su carnet de usuario.



Como servicios adicionales, y si existiese suficiente demanda, el Ayuntamiento, con el fin de conciliar la vida familiar, podrá proponer períodos de apertura del centro durante las vacaciones escolares.

- C. Espacios Audiovisual: Un espacio para uso de talleres, cursos, formación, proyección de películas, cortometrajes, etc. En general, destinada a jóvenes, equipado con todos los medios tecnológicos para realizar cualquier tipo de actividad visual o sonora.
- D. Espacios al aire libre: Constituidos por las plazas municipales, antiguos recreos de las escuelas, donde los usuarios podrán desarrollar actividades y juegos al aire libre.
- E. Aseos: Lugar para la higiene de los/as usuarios/as: Hay aseos para hombre y mujeres, con dispositivos para personas con discapacidad, cumpliendo con la reglamentación al respecto.

Artículo 3.- Responsable del Centro Joven.

El Responsable del Centro Joven es la persona designada como Director del Centro de acuerdo con el contrato administrativo suscrito con el Ayuntamiento, cuyas funciones son:

- Emitir los informes, dirigidos al Alcalde o Concejal/a en quien se delegue sobre las incidencias que puedan tener las instalaciones.
- Autorizar la colocación de carteles, folletos o publicidad en las instalaciones del Centro Joven.
- Decidir, previa comunicación al Alcalde o Concejal/a en quien se delegue, el cierre total o parcial de las instalaciones si por causas accidentales se determina la existencia de riesgos en el uso de las mismas.
- Autorizar la utilización de material no disponible en la instalación.

TITULO SEGUNDO.- USUARIOS

Artículo 4.- Concepto de usuarios

Existen dos tipos de usuarios:

Usuarios del centro joven: podrán ser usuarios de las instalaciones todos los jóvenes de 8 a 14 años individualmente y en grupo. Se entenderá que pueden acceder al centro los niños que durante el curso escolar cursen 2º de primaria.

Usuarios de la apertura del centro para la conciliación familiar y durante los períodos de las fiestas de Navidad y Semana Santa, los niños que cursen de 1º de primaria a 6º de primaria.

Las instalaciones del Centro Joven están dispuestas para el disfrute de todos/as los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto.

Artículo 5.- Horario de servicio

El Horario de servicio público será establecido por la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue.

A efectos de actividades especiales en el Centro de Ocio Joven, se podrán establecer modificaciones temporales de los horarios, que no afecten al buen funcionamiento del Programa.

Adicionalmente, se podrán promover por la Concejalía delegada, períodos de apertura de las instalaciones durante las vacaciones escolares, en horario de mañana y días laborables, con el fin de garantizar la conciliación de la vida familiar. El número máximo de plazas será de 20 niños.



TITULO TERCERO.-RECLAMACIONES

Artículo 6.-Reclamaciones

Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los/as empleados/as o responsables de los servicios de las instalaciones de Juventud a los efectos de realizar las correspondientes reclamaciones.

Los usuarios del Centro Joven podrán formular reclamaciones y quejas en defensa de los derechos previstos en esta ordenanza, mediante escrito motivado dirigido a la Concejalía Delegada, que adoptará las medidas que estime oportunas.

TITULO CUARTO.-DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7.- Derechos

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Calatorao desea prestar a los/las jóvenes a través del Centro Joven, se quiere potenciar los derechos de estos contemplados en las distintas declaraciones, y que de forma esquemática incluiría sin detrimentos de otros los siguientes supuestos:

- A. Utilizar las instalaciones, cívico y participar en las actividades en los términos señalados en la presente ordenanza.
- B. Acceder a la información en todas sus formas y modalidades (Internet, revistas, documentos, libros, programas televisivos, documentales, películas, etc.), a través de los medios de que dispone el Centro Joven.
- C. Ser tratados/as de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios/as como de los/as responsables del Centro Joven.
- D. Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.
- E. Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos/as los/as usuarios/as del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los/as jóvenes dentro del ámbito municipal.
- F. Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se puedan crear en torno al Centro Joven, dentro de los marcos y condiciones previstos.

Artículo 8.- Deberes

El cumplimiento de dichos deberes, será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno.

Dichos deberes son los siguientes:

- A. Aceptar y respetar la presente ordenanzas
- B. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material del Centro Joven.
- C. Tratar de formar respetuosa a los/as usuarios/as y a los/as responsables del Centro Joven dentro de las instalaciones y en toda actividades que se organice interna o externamente.
- D. Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre usuarios.
- E. Respetar los derechos del resto de usuarios.



- F. Cumplir los trámites administrativos para el disfrute de cualquier instalación o equipo, libros, consola Wifi, juegos en general, ordenadores, material didáctico, áreas del Centro, materiales fungibles, mobiliario, etc.
- G. Abonar las tarifas y cantidades previstas para el uso de instalaciones y participación en Actividades Especiales o Talleres.
- H. Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.
- I. Cuidar de sus utensilios personales. El Ayuntamiento de Calatorao no se hará responsable de la pérdida de los mismos.
- J. Utilizar el material fungible propio.
- K. Avisar al Equipo del Centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.
- L. Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía Delegada o personal en quien se delegue a través de los órganos competentes o del personal al servicio de la instalación, favoreciendo en todo caso la labor de los mismos. El respeto a los mismos será de obligado cumplimiento.

TITULO QUINTO.-INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

Artículo 9.- Responsabilidad.

Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones, se remitirá informe escrito del responsable del Centro a la Concejalía Delegada.

Artículo 10.- Prohibiciones

- A. Fumar en cualquiera de las áreas y actividades del Centro Joven.
- B. Ingerir bebidas alcohólicas y otras sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas y actividades del Espacio Joven, con independencia de la participación especial de adultos.
- C. Venta de tabaco, bebidas alcohólicas y cualquier sustancia que perjudique la salud.
- D. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o fumar en actividades organizadas por el Espacio Joven fuera de las instalaciones, mientras los/as usuarios/as se encuentren bajo responsabilidad directa del Equipo del Centro.
- E. Consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo fuera de las zonas señaladas para tal efecto.
- F. Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización del responsable del Centro Joven.
- G. Colocar publicidad que puedan incitar al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia que perjudique la salud, de contenido sexista, xenófobo, racista o que atente contra los derechos de las personas.
- H. Hacer dibujos o pintar las paredes.
- I. No se permite la instigación a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales.
- J. Ver páginas en Internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y buenas costumbres así como programas o películas en televisión con estos contenidos. EL incumplimiento de



estas normas supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y las sanciones previstas en esta ordenanza.

- K. Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado al Equipo de Dinamizadores del Centro.
- L. Fomentar actividades al margen de LA programación oficial del Espacio Joven y en detrimento de la imagen del Centro y del propio Ayuntamiento.
- M. Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares.
- N. Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como el caso de invidentes.
- O. Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencia el descuido pronunciado.
- P. Hacer uso inapropiado de los aseos.
- Q. Uso de cámaras o dispositivos móviles a modo de cámara dentro del centro sin la debida autorización por parte de los responsables del centro. ⁽¹⁾

TITULO SEXTO.-NORMAS DE ACCESO Y USO DE INSTALACIONES.

Artículo 11.- Carnet del Centro Joven.

Se expedirá un carnet que acreditará la condición de usuario del Centro Joven.

Requisitos para solicita el carnet:

- Rellenar el impreso de solicitud de carnet que se recogerá en el Ayuntamiento de Calatorao
- Copia de DNI (en caso de poseerlo)
- Autorización de los padres/madres o tutores legales.
- Pago de la tasa mensual

Artículo 12.-Tasa por la prestación del servicio.

Queda establecido en un importe mensual de **6 euros**, que serán abonados, mediante domiciliación bancaria y girados en los últimos cinco días previos a la finalización del mes anterior al uso.

No podrán ser usuarios del centro aquellos menores cuyos representantes legales fuesen deudores del Ayuntamiento de Calatorao por cualquier tasa o impuesto.

La tarifa para los períodos de apertura de centros para la conciliación de la vida familiar, se establece en los siguientes precios:

*Navidades:

En horario de 10 a 13 horas: **25 euros**.

En horario de 8 a 14 horas: **35 euros**.

*Semana Santa:

En horario de 10 a 13 horas: **14 euros**.

En horario de 8 a 14 horas: **24 euros**.

*Día individual para los dos períodos: horario único de 8 a 14 horas: **5 euros**.

En las solicitudes se indicarán los días que vaya a asistir el usuario.



TITULO SÉPTIMO.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 13.- Responsabilidades

Los representantes legales de los usuarios del Centro Joven responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en el mismo. Si fueren varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudiera imponer.

Artículo 14.- Infracciones

Se considerarán infracciones la realización de actividades prohibidas en esta ordenanza, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

1.- Infracciones muy graves:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades.
- El impedimento del uso de las instalaciones, equipamiento o materiales por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de las actividades que se desarrollen.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, muebles e inmuebles que integran el Centro Joven.
- Reiteración de tres infracciones graves.
- Agresión física entre usuarios/as.
- Agresión física a responsables del Ayuntamiento, personal que desempeña sus funciones en el Centro o gestione alguna actividad.
- Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir otras sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas y actividades del Centro Joven.
- Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.
- Venta de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de sustancias estupefacientes.
- Pérdida, daño responsable o sustracción intencional en materiales y bienes considerados muy grave y de gran valor.
- Falsear datos intencionadamente para disfrutar de las instalaciones, servicios o actividades a lo que no hubiera accedido de no mediar falsedad.

2.- Infracciones graves:

- La reiteración de tres infracciones leves.
- Agresión verbal entre usuarios/as
- Agresión verbal a responsables y trabajadores
- Promover o participar en discusiones alteradas.
- Uso de las instalaciones o materiales para un fin distinto para el que se solicitó y autorizó.
- La no utilización reiterada de un espacio reservado sin causa justificada impidiendo su disfrute por otros usuarios.
- Uso de las salas sin autorización.
- Pérdida, daño responsable o sustracción intencional en materiales y bienes considerados graves.



3.- Infracciones leves:

Constituye infracción leve el incumplimiento de las normas contenidas en esta ordenanza que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten a los normales usos de las instalaciones del Centro Joven, perturben, molesten a usuarios, trabajadores y responsables o contravengan las normas de convivencia, en particular las siguientes:

- La actitud agresiva o poco respetuosa con los/as demás usuarios/as o con el personal responsable del Centro.
- No cuidar convenientemente las instalaciones y el material
- Utilizar los materiales con fines distintos a los previstos para su uso.
- Rayar o pintar paredes, piso, columnas, materiales o equipos que impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado.
- Correr o gritar, llamando la atención de los/as presentes de forma negativa e intimidatoria.
- No seguir las indicaciones del personal responsable del Centro.

Artículo 15. Sanciones.

El Alcalde o Concejala en quien se delegue, podrán optar entre la imposición de sanciones económicas o sanciones no económicas, debidamente motivada su decisión y considerando la naturaleza de la infracción, gravedad del daño causado, grado de intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que se puedan considerar:

Por infracciones muy graves:

- Expulsión y suspensión de los derechos de acceso a las actividades e instalaciones por un periodo de tres meses.
- Reposición del material dañado o sustraído.
- Expulsión definitiva previa valoración por la Comisión Disciplinaria

Por infracciones graves:

- Expulsión y suspensión de los derechos de acceso a las actividades e instalaciones por un periodo de un mes.
- Reposición del material dañado o sustraído.

Por infracciones leves:

- Expulsión temporal de la actividad que se estuviera desarrollando individualmente o en grupo
- Suspensión de los derechos de acceso a las actividades e instalaciones del Centro Joven por un periodo de quince días.
- Reposición del material dañado o sustraído.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda o de las acciones civiles o penales que el Ayuntamiento de Calatorao.

Artículo 16. Procedimiento.

Para garantizar el normal desarrollo de las actividades se podrán adoptar medidas cautelares hasta la notificación de la sanción al afectado.

Se podrá requerir la presencia de la Policía si el responsable del Centro lo estima conveniente.

En el caso de menores se informará a los padres o tutores legales.



En todo caso, previo a la imposición de las sanciones se intentará la conciliación para que el causante de la infracción desista de su actitud y restaure el daño ocasionado. Las sanciones serán tramitadas conforme establece el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 17. Comisión disciplinaria.

Se creará una Comisión Disciplinaria formada por el/la Informados/a Juvenil y el/la Concej/a responsable de los asuntos de Juventud.

La presente ordenanza estará a disposición del público en el Centro de Información Juvenil.